ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 25 de noviembre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el

patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Oscar Manuel Pulido Murillo.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número TES/206/2010, de fecha 29 de marzo de 2010, la C. C.P. Imelda Palmira Quezada López, en su carácter de Tesorera Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para

el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3253/2010, de fecha 16 de abril de 2010.

Con fecha 29 de octubre de 2009, mediante oficio número DAPMU-DT/355/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP-DT/010/2010 y DAPMU-DT/172/2010 de fechas 17 de febrero y 28 de julio de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números IMD-10-0098 e IMD-10-0382 de fechas 4 de marzo y 13 de agosto de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Oscar Manuel Pulido Murillo, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP-DT/134/2010 y DAPMU-DT/194/2010 de fechas 28 de junio y 16 de agosto de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 2 de junio y 20 de agosto de 2010 los CC. Lic. Oscar Manuel Pulido Murillo y C.P. Ignacio Ramos Murillo en su carácter de Director General y Administrador, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por la siguiente observación:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2009 un pasivo de $ 279,180 correspondiente al Impuesto Sobre Productos del Trabajo (ISPT) retenido en los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 por $ 71,637, $ 72,768, $ 68,216 y $ 66,559, respectivamente, sin incluir recargos ni actualización, el cual no ha sido enterado a la autoridad fiscal correspondiente.

   Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 113 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Artículo 6, Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presentó al cierre del ejercicio fiscal 2009 en el rubro de "Cuentas por Cobrar", saldos por $ 264,525, del cual no obstante las gestiones de cobro realizadas, no ha sido posible su recuperación. El Saldo esta representado principalmente por $ 250,000 de subsidio pendiente de recuperar a cargo del Ayuntamiento de Tecate.

2. La Entidad no reconoció pasivo contable al cierre del ejercicio, ni ha enterado $ 46,038 de impuestos estatales, correspondientes al 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y al 15% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, importe determinado sobre la base de sueldo y prestaciones pagadas por $ 2’224,073, dichos impuestos no incluyen recargos y actualizaciones al cierre del ejercicio 2009.

   Incumpliendo con los Artículos 151-15 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

3. Durante la revisión, se solicitó por escrito información y documentación que no fue proporcionada, consistente en Actas de la decimosegunda, decimasexta y decimaséptima reuniones de Junta de Gobierno llevadas a cabo en el ejercicio de 2009.

4. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2009, efectuó erogaciones por diversas adquisiciones de bienes y servicios por $ 55,791, de las cuales no obtuvo cotizaciones, ni realizó orden de servicio o trabajo.

   Incumpliendo con los Artículos 19, Fracción III; y 36, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, B.C.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C. con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA

C.c.p.- Expediente/Archivo.